



EXPEDIENTE: JIN/004/2015
ACTOR: PARTIDO HUMANISTA
RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

AUTO DE ADMISIÓN

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veinte días del mes de octubre de dos mil quince. - - - - -

VISTO: El acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil quince, por medio del cual el Magistrado Presidente en estricta observancia al orden de turno remite a la ponencia a su cargo, los autos del expediente JIN/004/2015, para los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - -

En estricto acatamiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ha sometido a revisión el escrito por medio del cual se interpone el presente Juicio de Inconformidad, advirtiéndose que éste cumple cabalmente con los requisitos previstos en los artículos 25, 26 y 76 de la citada Ley. - - - - -

- - - - - SE ACUERDA: - - - - -

PRIMERO.- Se tiene por admitido el Juicio de Inconformidad, promovido por el ciudadano Daniel Adrián Romero Gómez, en su carácter de Dirigente Estatal del Partido Humanista ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en contra del Acuerdo IEQROO/CG/A-021-15 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se atiende el escrito del referido Partido Humanista, presentado con fecha veintisiete de julio de dos mil quince. - - - - -

SEGUNDO.- Téngase señalado como domicilio del partido promovente, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Ursulo Galván E 08 Fraccionamiento Arboledas, Othón P. Blanco, Quintana Roo, y autorizando para recibirlas a los licenciados Cristhofer Adolfo Briceño Franco, Alejandro Francisco Betancourt Pérez, Jorge Alberto Rodríguez Carrillo, Ana Carolina Briceño Franco y Daniel Adrián Romero Gómez. - - - - -



TERCERO.- Téngase por presentada a la Autoridad Responsable cumpliendo las reglas de trámite en términos de los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - -

CUARTO.- En atención al estado procesal que guarda el presente auto, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y a los demás interesados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55 y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -